

# ACTA No. E-15/2018 <u>DEL CONSEJO DIRECTIVO</u> DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día lunes, veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

## - Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

## - Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

I. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DTI, S.A. DE C.V. en el Concurso Público CP-024/2018, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: DV SAN BUENAVENTURA - DV MONCAGUA".

### Desarrollo de la Agenda

- I. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DTI, S.A. DE C.V. en el Concurso Público CP-024/2018, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: DV SAN BUENAVENTURA DV MONCAGUA".
  - A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión en el Concurso Público CP-024/2018, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA DV. MONCAGUA".

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL 297/2018, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el jueves veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Representante de la sociedad **DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DTI, S.A. DE C.V.** 

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto II de la Sesión Ordinaria 24/2018, celebrada el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y



por consiguiente, **DECLARAR DESIERTO** el Concurso Público **CP-024/2018**, "**DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E**: **TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA**", por cuanto ninguno de los ofertantes cumple con la totalidad de los requisitos de fondo, forma y tiempo establecidos en las Bases de Concurso.

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:** 

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DTI, S.A. DE C.V. en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la declaratoria de desierto del Concurso Público CP-024/2018, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA DV. MONCAGUA"
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

## Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DTI, S.A. DE C.V de la Declaratoria de Desierto del Concurso Público CP-024/2018, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: DV SAN BUENAVENTURA - DV MONCAGUA".



Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **DTI, S.A. DE C.V** y de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Orellana, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino y Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Coordinador de la Dirección Superior, todos del FOVIAL.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las trece horas y treinta minutos de este mismo día.
Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes
Licda. María Ana Margarita Salinas de García
Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay
Ing. José Antonio Velásquez Montoya
Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez
Ing. Emilio Martín Ventura Díaz



Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa	
Ing. Herbert Danilo Alvarado	
Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez	
Lic. Rufino Ernesto Henríquez López	
Arq. Luis Alonso Angulo Violantes	
	Lic. Walter Hercilio Alemán Castro Secretario del Consejo Directivo y Director Ejecutivo Fondo de Conservación Via